ANEXO II

Delimitación del entorno afectado

Forman el conjunto los inmuebles (calles, edificios, solares, etc.), públicos y privados comprendidos en el interior del perímetro trazado por las calles que se relacionan a continuación así como los que den fachada a cualquier lado de ellos.

Parte la línea perimetral desde el castillo de Miramontes y ermita de San Blas, quedando como protección de ambos hitos un ámbito de 100 metros alrededor, afectando al cerro en que las construcciones se enclavan, prosigue por Pozo Santo, de aquí a las traseras del Pilar Espínola en dirección a poniente y de éste, por las traseras de la calle Pozo Santo, hasta las traseras del Pilar Viejo, incluyendo la plaza en que el mismo se encuentra y la que abre por las traseras del matadero municipal; continúa por la calle Mesones del Agua hasta el flanco oriental del colegio «La Luz», en que se dirigirá hacia el sur para alcanzar la calle de La Luz y seguir por la de San José, hasta su desembocadura en el parque de Cervantes y segundo tramo de Carolina Coronado, incluyendo las edificaciones que configuran los dos lados de las calles mencionadas; se gira hacia el sur siguiendo la calle Bartolomé Torre Naharro hasta la de Estalajes y de ésta hasta la de Robles, incluyendo sus dos lados. En el ámbito de las calles Torres Naharro y Gabriel y Galán se incluye en Pozo Blanco.

Prosigue por las calle Robles y Federico García Lorca, incluyendo únicamente los edificios del lado izquierdo o interior del núcleo, para seguir por la calle Echegaray, incluyendo sólo su lado interior hasta la calle Carrera; continúa desde el encuentro de la calle Carreras, siguiendo por la calle Patos y la carretera BA-144, hasta el arranque de la travesía de los Lobos, incluyendo de ésta, en su primer tramo sólo el lado interior y en el segundo, esto es, desde su intersección con la calle Santana, los dos lados, la Fuente del Atenor y su plaza, para continuar por las traseras de la residencia de ancianos y la cerca de Los Lobos y traseras de las calles Pelayo y San Blas, incluyendo las de Cervantes, Cantón y Segura, que arrancan de ellas, cerrándose la línea que rodea el perímetro en su encuentro con la que rodea al castillo establecida en el inicio del mismo.

En el ámbito del sector comprendido entre la calle Mesones del Agua, al norte, y el castillo, y desde éste hasta la calle Carreras, se considerará también área de protección secundaria afectada en un centenar de metros. Como núcleos aislados, no incluidos en la línea perimetral antes definida, serán considerados como protegidos y afectados en un centenar de metros, los siguientes elementos:

Pilar Nuevo, situado en el borde norte.

Plaza de toros, resto del antiguo coso, en el borde sur a las afueras del núcleo.

Pilar de Los Borrachos, situado a las afueras del núcleo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8188 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Cogollos.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 1998, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico tramitado por el Ayuntamiento de Cogollos, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«En sinople, armas de Castilla en oro mazonadas de sable y aclarado de azur; al jefe, estrella de ocho puntas en plata; a los costados, en plata, dos hoces, y en punta dos ondas en plata y azur. Al timbre la Corona Real.»

Segundo.—Dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Cogollos.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 16 de marzo de 1998.—El Presidente, Vicente Orden Vigara.

8189 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipales del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 1998, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico y bandera municipal tramitado por el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León de la siguiente forma:

«Escudo medio cortado y partido. Primero, de azur con un monte de plata puesto sobre ondas de plata y azur, y sobre el mismo una torre de oro, aclarada de azur. Segundo, de azur con ocho estrellas de plata, puestas en círculo. Tercero, de gules con un castillo de oro, aclarado de azur, y a su puerta de un lebrel de oro. Al timbre, la Corona Real española.»

«Bandera cuadrada, de proporción 1:1, de color rojo, con una faja ondeada azur de 1/5 de altura, cargada en su centro del escudo municipal en sus colores.»

Segundo.—Dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en «Boletín Oficial de Castilla y León».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 16 de marzo de 1998.—El Presidente, Vicente Orden Vigara.

8190 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación de la bandera municipal del Ayuntamiento de Campillo de Aranda.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 1998, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de bandera municipal tramitado por el Ayuntamiento de Campillo de Aranda, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Bandera cuadrada: Compuesta de tres franjas horizontales, y serán sus proporciones de arriba a abajo: Verde (2,5/10 del ancho), oro (5/10 del ancho) y azul (2,5/10 del ancho). La franja amarilla o de oro llevará en su primer tercio el escudo de la Villa sin lambrequines a un tamaño 3/10».

Segundo.—Dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Campillo de Aranda.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Castilla y León».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 16 de marzo de 1998.—El Presidente, Vicente Orden Vigara.

UNIVERSIDADES

8191 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1998, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo, promovido por don Pedro López García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 10 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 2.354/95, en el que son partes, como demandante, don Pedro López García y como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra el acuerdo de la Universidad de Valladolid suprimiendo el derecho a la matrícula gratuita de los funcionarios y trabajadores del Ministerio de Educación y Ciencia.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, registrado con el número 2.354/95, sin hacer especial condena en costas del mismo.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Valladolid, 10 de marzo de 1998.—El Rector, Francisco Javier Álvarez Guisasola.

8192 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1998, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María José Taboada L., doña Mirian Pérez G., don César Tardaguilam, don Julio Varela de R., don Moisés y doña Mónica Carazo R., doña Cristina Vaquero F., doña Henar Álvarez C., don Ricardo y doña Marta M. Fernández M. y doña María Albaladejo Blanco.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 4 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 2918/1995, en el que son partes, como demandantes doña María José Taboada L, doña Mirian Pérez G., don César Tardaguilam, don Julio Varela de R., don Moisés y doña Mónica Carazo R., doña Cristina Vaquero F., doña Henar Álvarez C., don Ricardo y doña Marta M. Fernández M. y doña María Albaladejo Blanco, y como demandadala Universidad de Valladolid.

Los citados recursos se promovieron contra 11 resoluciones rectorales de 4 y 23 de octubre y 2, 8 y 15 de noviembre en virtud de las cuales se desestimaban los recursos de reposición presentados por los recurrentes.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Valladolid, 10 de marzo de 1998.—El Rector, Fco. Javier Álvarez Guisasola.

8193 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Éibar.*

Resultando que el plan de estudios de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Éibar, fue aprobado por la Junta de gobierno de la Universidad, con fecha 12 de mayo de 1994,

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades homologó el citado plan de estudios, con fecha 14 de julio de 1995.

Resultando que la Junta de gobierno de la Universidad, con fecha 11 de junio de 1997, procedió a aprobar la modificación del citado plan de estudios, consistente en sustituir tanto las intensificaciones existentes en el mismo, como las asignaturas optativas que constituyan dichas intensificaciones, quedando estructurado conforme a lo que figura en los anexos a la misma.

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 18 de septiembre de 1997, ha resuelto homologar la modificación citada anteriormente.

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herrico Universitatea, ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11), y el Real Decreto 2347/1996, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), así como en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 18 de septiembre de 1997, por el que se homologa la citada modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Mecánica («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1995, y «Boletín Oficial del País Vasco» de 4 de marzo de 1996), que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Éibar, de esta Universidad.

Leioa, 13 de febrero de 1998.—El Rector, P. D. (Resolución 1384/1996, de 5 de noviembre, «Boletín Oficial del País Vasco» de 3 de febrero de 1997 y «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1997), el Vicerrector de Ordenación Académica, Luis Casis Sáenz.